

## **ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.**

### **INFORME JURÍDICO**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Mediante Orden Foral 26/2021, de 17 de septiembre, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, se inició el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley Foral de lucha contra el racismo y la xenofobia, designándose como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto a la Dirección General de Políticas Migratorias junto con la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

2. El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley foral y reglamentos. El apartado 1 dispone que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley podrá promoverse una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma; d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme a este precepto, se promovió consulta pública previa desde el 24 de septiembre hasta el 7 de noviembre de 2021, sin recibirse sugerencias.

3. Una vez elaborado el borrador del anteproyecto, el texto fue sometido a Información pública desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral, y en

el artículo 5.2 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. Se recibieron aportaciones de cinco entidades sociales y dos particulares, las cuales fueron valoradas como se detalla en el informe de participación pública que figura en el expediente.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral, dispone en su artículo 132.5 que, en todo caso, la propuesta normativa habrá de ser informada por la Secretaría General Técnica del Departamento competente, que se referirá, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la adecuación al ordenamiento jurídico de la norma propuesta.

2. En cuanto al procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley foral, se acompañan al anteproyecto los documentos a que se refiere el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019:

- Informes del resultado de la consulta pública previa y de la participación pública.
- Consulta a los Departamentos del Gobierno de Navarra a efectos de que remitieran, hasta el día 20 de septiembre de 2022, las consideraciones que estimaran oportunas. No se recibió ninguna aportación.
- Memoria normativa en la que se identifica el título competencial, la adecuación al ordenamiento jurídico y el marco normativo en que se encuadra la norma.
- Memoria justificativa de la oportunidad de la norma.
- Memoria organizativa en la que se hace constar que la aprobación de la norma propuesta no conlleva de forma directa afectación a la estructura orgánica.
- Memoria económica sobre la estimación impacto económico que la aprobación de la ley foral supondría.
- Informe de impacto de género en el que se considera que la ley foral tendrá un impacto positivo.

- Informe de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, que se valora positivamente.
- Informe de impacto sobre orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, con valoración positiva.
- Informe de impacto climático, que se valora de forma positiva.
- Informe sobre la inexistencia de cargas administrativas.
- Informe de Observaciones del Instituto Navarro para la Igualdad relativo al informe de impacto por razón de género, en el que se realizan algunas sugerencias para una mejor adaptación al lenguaje inclusivo que han sido incorporadas al texto del anteproyecto.
- Informe de Observaciones del Instituto Navarro para la Igualdad en el que se considera que las medidas propuestas en el anteproyecto de ley foral hacen prever que la norma tenga un impacto positivo por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual.
- Informe del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica manifestado que no se encuentra inconveniente en continuar con la tramitación del anteproyecto de Ley Foral de lucha contra el racismo y la xenofobia.

Se considera que el procedimiento seguido para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral de lucha contra el racismo y la xenofobia se ha ajustado a lo previsto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. En cuanto a la adecuación del ordenamiento jurídico, en la memoria normativa obrante en el expediente se indica que este proyecto de ley foral se adopta en ejercicio de la competencia exclusiva en materia de desarrollo comunitario y políticas de igualdad, reconocida en el artículo 44.18 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. El proyecto de ley foral se enmarca en una serie de normas e instrumentos internacionales, europeos y estatales en materia de igualdad y no discriminación, completando ese marco regulatorio al establecer las políticas públicas y los criterios de actuación de los

poderes públicos en el ámbito de la lucha contra el racismo y la xenofobia en la Comunidad Foral de Navarra.

Considerando que este anteproyecto de ley foral no desarrolla legislación básica estatal, no es preceptiva la consulta al Consejo de Navarra u otros órganos, como prevé el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Por lo expuesto, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico la tramitación del anteproyecto de Ley Foral de lucha contra el racismo y la xenofobia.

Firmado digitalmente el 09/01/2023 por:  
IVAN RAZQUIN TARAZONA  
TAP Jurídico (SGT - Dpto. Políticas Migratorias y Justicia)  
Certificado emitido por AC Sector Público